

Seguro Falabella Multiprotección - Soles

Condiciones Particulares

Código: Reg. SBS AE2036110030 Adecuado a la Ley 29946 y sus normas reglamentarias

Compañía

Nombre: Chubb Seguros Perú S.A.
RUC: 20390625007
Dirección: Calle Amador Merino Reyna N° 267 - Of. 402, San Isidro
Teléfono: 417-5000
Correo electrónico: atencion.seguros@chubb.com
Página Web: www.chubb.com/pe

Datos Generales de la Póliza

Vigencia del Seguro:
Renovación: Automática
Inicio de Vigencia: Las 12 Horas del _____
Fin de Vigencia: Las 12 Horas del _____, o cuando el ASEGURADO cumpla la edad máxima de permanencia, lo que ocurra primero.

Contratante

Razon Social: Banco Falabella
RUC: 2033040199
Domicilio: Av. Ricardo Rivera Navarrete N° 889, Oficina 204, San Isidro
Correo electrónico:

Asegurado Titular

Nombres y Apellidos:	Fecha de Nacimiento:
Tipo y N° de Doc. Identidad:	Distrito:
Dirección:	Departamento:
Provincia:	Correo electrónico:
Teléfono:	
Relación con el Contratante:	

Asegurado(s) Adicional(es)

Nombres y Apellidos:	Fecha de Nacimiento:
Tipo y N° de Doc. Identidad:	Distrito:
Dirección:	Departamento:
Provincia:	Correo electrónico:
Teléfono:	
Relación con el Asegurado Titular:	

Forma de pago de la prima: con cargo (mensual en caso de prima fraccionada / anual) en la Tarjeta de Crédito del Asegurado Titular

TCEA: XX% en caso de pago fraccionado.

Periodo de gracia: No aplica

La prima comercial incluye:

Cargos de agenciamiento por la intermediación de comercializadores: XXXX (monto)/ XX% (si fuera el caso)

Cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores: XXXX (monto)/ XX% (si fuera el caso)

Cargos por agenciamiento por la contratación de promotores de seguros: XX (monto)/ XX% (si fuera el caso)

En caso de pago con cargo en Tarjeta de Crédito o Cuenta

- El ASEGURADO TITULAR autoriza el cargo mensual de la prima a tarjeta de crédito del Banco Falabella de su titularidad en la fecha de cargo más próxima a la afiliación.
- En caso no se encontrara saldo disponible en la cuenta designada el ASEGURADO TITULAR o ésta tuviera alguna restricción para el débito en la fecha de cargo, se procederá a realizar un mínimo de X re-intentos de cargo dentro de los 30 días posteriores a la fecha de cargo antes señalada.
- Si luego de dichos re-intentos no se hubiera podido cargar la prima correspondiente, se realizarán un mínimo de X nuevos intentos en la siguiente fecha de cargo, incluyendo en esta última oportunidad la prima del mes pendiente más la prima del mes en curso.
- Si luego de todos estos intentos de cargo no se pudiera debitar las primas correspondientes, el Certificado de Seguro quedará extinguido transcurridos 90 días desde el vencimiento de la primera obligación de pago no cargada.
- Los reintentos de cargo no suponen la eliminación de la obligación del ASEGURADO TITULAR del pago oportuno de la prima.
- La prima se cargará en Soles al tipo de cambio de la fecha de cargo, en caso la moneda de la cuenta bancaria o tarjeta sea distinta a aquella con la que se contrató el seguro.
- **Periodo de Gracia: XXXX**
- **Franquicias y Coaseguro: XXXX**
- **Criterios para la actualización de la prima: XXXX**

Medios de Comunicación Pactados

Comunicaciones físicas, electrónicas y/o telefónicas

Importante

- La COMPAÑÍA es responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la cobertura contratada.
- La COMPAÑÍA es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de banca seguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017 y sus normas modificatorias.
- En el caso que este seguro sea comercializado a través de un comercializador, queda establecido que las comunicaciones que le curse el CONTRATANTE, ASEGURADO o beneficiario, por aspectos relacionados con el contrato de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a LA COMPAÑÍA. Asimismo, los pagos

efectuados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al comercializador se considerarán abonados a LA COMPAÑÍA, en la misma fecha de su realización.

Condiciones para ser Asegurado

Podrán asegurarse bajo este seguro los titulares de las tarjetas de crédito del Banco Falabella que cumplan con los siguientes límites de asegurabilidad:

Asegurado Titular

- Edad Mínima de Ingreso: xxxx
- Edad Máxima de Ingreso: xxxx
- Edad Máxima de Permanencia: xxxx

Asegurado Adicional

- Edad Mínima de Ingreso: xxxx
- Edad Máxima de Ingreso: xxxx
- Edad Máxima de Permanencia: xxxx

Declaraciones

El CONTRATANTE / ASEGURADO TITULAR declara haber recibido y tomado conocimiento directo de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Accidentes Personales, Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Cláusulas Adicionales y Resumen Informativo, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato.

Corredor de Seguros: XXXXX

Reg. Oficial N°: XXX

Fecha

Chubb Seguros Perú S.A.